Sinopsis

**Gaceta del Gobierno**

**Período Septiembre de 2021**

| **No.** | **Fecha** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **28** | **03-septiembre-2021**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  [**Decreto Número 318.- Por el que se da a conocer la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del año 2019, de los municipios del Estado de México, sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, organismos públicos descentralizados para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de los institutos municipales de cultura física y deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/septiembre/sep031/sep031a.pdf) | A través del presente decreto se establece:   * Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables. * El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicó 113 auditorías (financieras, de obra, desempeño y patrimoniales) y 293 revisiones de Cuenta Pública a las 383 Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud. A partir de éstas se determinaron 1,121 observaciones, por un importe de 2 mil 200 millones 619 mil pesos, que dieron lugar a 1,327 acciones y recomendaciones. |
|  |  |  | * La LX Legislatura aprueba todas las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud. * El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales. Asimismo, en los casos procedentes, investigará y substanciará los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará al Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y demás autoridades competentes, para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y la imposición de sanciones que correspondan a las y los servidores públicos estatales, municipales y a los particulares. * La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables. |
|  |  |  | * Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2019, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020. * Este Acuerdo entrará en vigor el día 6 de septiembre del 2021. |
| **28** | **06-septiembre-2021**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  [[**Decreto Número 327.- Por el que se reforma el último párrafo al artículo 39, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 80, recorriéndose en su orden los subsecuentes y sus fracciones, ambos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/septiembre/sep061/sep061c.pdf)](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/septiembre/sep031/sep031a.pdf) | * Se reforma el último párrafo del artículo 39, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 80, recorriéndose en su orden los subsecuentes y sus fracciones, ambos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; para quedar como sigue:   **Artículo 39.**- …  …  ...  I. a V. ...  ...  ...  ...  Para ocupar el cargo de director general, se requerirá experiencia mínima de dos años en servicios de agua o infraestructura hidráulica, o contar con |
|  |  |  | experiencia comprobada técnica, administrativa, científica, de investigación, de prestación de los servicios públicos o cualquier otra, relacionada con la materia. |
|  |  |  | **Artículo 80**. …  En el procedimiento descrito en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas colectivas autorizadas, adoptarán dentro de sus procesos, la utilización de materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables, atendiendo a las normas de carácter técnico en la materia.  Queda prohibido:  I. Descargar a los cuerpos de agua y sistemas de drenaje y alcantarillado, desechos sólidos o sustancias que puedan contaminar o alterar física, química o biológicamente las aguas claras de las corrientes, cauces, vasos o depósitos, o que por sus características puedan poner en peligro el funcionamiento de la infraestructura hidráulica, la seguridad de un núcleo de población o de sus habitantes;  II. Instalar conexiones clandestinas al drenaje o alcantarillado para realizar sus descargas;  III. Realizar alguna derivación para incumplir las obligaciones previstas en la presente Ley y su Reglamento, y  IV. Realizar descargas de un predio a otro sin la autorización de su propietario o poseedor y del prestador de los servicios.  Cuando se trate de descargas de aguas residuales, resultantes de actividades productivas, en cuerpos receptores distintos al drenaje o alcantarillado, el usuario deberá contar con el permiso respectivo. En todo caso, el prestador de los servicios informará sobre dichas descargas a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.   * El presente Decreto entrará en vigor el día 07 de septiembre del 2021. |
| **48** | **09-septiembre-2021**  **Sección**  **Primera** | **Poder Legislativo del Estado**  **Órgano Superior de Fiscalización**  [[**Acuerdo 013/2021 por el que se emiten los lineamientos que norman la entrega-recepción de los ayuntamientos, sus dependencias y organismos descentralizados municipales del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/septiembre/sep091/sep091a.pdf)](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/septiembre/sep031/sep031a.pdf) | A través del presente acuerdo se emite:   * La entrega-recepción de las entidades fiscalizables municipales se deberá realizar conforme a los Lineamientos que Norman la Entrega-Recepción de los Ayuntamientos, sus Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de México, los cuales se integran como Anexo uno.      * Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México proporcionará asistencia técnica a las entidades fiscalizables municipales por medio de cursos de capacitación, los cuales serán impartidos de manera virtual, previo registro electrónico que estará disponible del día treinta de septiembre al siete de octubre del año dos mil veintiuno, en el portal electrónico www.osfem.gob.mx, en las fechas y horarios señalados en el Anexo dos. * El acta circunstanciada del depósito de la información de la Presidencia del Sistema Municipal DIF a las que acudirá el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se realizará conforme a las fechas establecidas en el calendario integrado como Anexo tres; por lo que será necesario que el Organismo Público Descentralizado tenga debidamente instrumentado el acto conforme lo establecen los lineamientos. * La entrega ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de las actas que deben efectuar los servidores públicos, posterior a la culminación del periodo constitucional municipal, junto con el soporte documental que de los actos de entrega recepción se desprendan, se realizarán conforme a las fechas establecidas en el Anexo cuatro de este Acuerdo, debiéndose presentar en las oficinas de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 124, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. |
|  |  |  | * Se les requiere a los Ayuntamientos, sus dependencias y organismos descentralizados municipales del Estado de México cumplir con la presentación de la información referida de forma pertinente, completa, veraz, oportuna y correcta, que guarde plena relación con lo solicitado; a fin de que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dé cumplimiento a sus atribuciones conferidas en los términos legales. * Este Acuerdo entrará en vigor el día 10 de septiembre del año en curso. * Quedan sin efectos los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México del 1 de noviembre de 2018. * Las entidades fiscalizables municipales deberán considerar la calendarización para los cursos de capacitación relacionados con el acto de entrega-recepción. |
| **53** | **17-septiembre-2021**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Secretaria de Salud**  [**Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/sep172.pdf) | A través del presente acuerdo se establece:   * Las actividades determinadas como “esenciales” y “nuevas esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, publicado el 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, publicado el 18 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y sus modificatorios, en lo que no se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo. |
|  |  |  | * Cualquier actividad no prevista en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo continuará suspendida, tales como:   I. Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo,  II. Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, verbenas, palenques, ferias, desfiles, fiestas populares, y  III. Cualquier otra análoga a las anteriores que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar.   * Las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. * En términos del artículo 38 Ter, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ante la duda sobre la aplicación del presente Acuerdo, la autoridad del Gobierno del Estado o municipal de que se trate, consultará a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria y de Desarrollo Económico, brinde la asesoría y orientación correspondiente, con el objeto de unificar y fortalecer la actuación de las autoridades, durante la vigencia de las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria. * El presente Acuerdo entrará en vigor el veinte de septiembre de dos mil veintiuno |
| **58** | **17-septiembre-2021**  **Sección**  **Primera** | **Poder Legislativo del Estado**  **Secretaria de Salud**  [**Acuerdo 015/2021.- Por el que se comunica la ubicación y cambio de número oficial del predio que ocupa el edificio central del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/septiembre/sep241/sep241b.pdf) | A través del prese acuerdo se comunica:   * A las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a los servidores públicos de este Órgano Superior de Fiscalización y al público en general, que el domicilio oficial del predio donde se ubica el edificio central del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es la Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000. * A partir de la vigencia de este Acuerdo, los sujetos de fiscalización o cualquier persona física o jurídica colectiva de derecho público o privado que tengan asuntos relacionados con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberán tener presente en sus gestiones, el domicilio y número oficial aludidos en el numeral que antecede. * Surtirán plenos efectos los procedimientos, audiencias, comparecencias, notificaciones, citatorios, requerimientos, trámites, servicios, correspondencia del soporte documental o cualquier otro acto relacionado con este Órgano Superior de Fiscalización, emitidos antes de la vigencia de este Acuerdo, donde se señaló el domicilio de Calle Mariano Matamoros No. 124, Col Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000. * Este Acuerdo entrará en vigor el día 27 de septiembre del 2021. |